



Resolución Directoral

Ica, 22 de Febrero del 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 22-021471-001, que contiene la solicitud de Doña **VASQUEZ GUTIERREZ ROSARIO LUCIA MARINA**, donde solicita el Cumplimiento de la Correcta Aplicación del Art. 01 del Decreto de Urgencia N° 037-94, y su subsecuente pago de devengados, Informe Técnico N° 033-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; Informe Legal N° 21-2023-HRI-DE/AJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)"

Qué, de acuerdo al **Informe Técnico N° 033-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL**, presenta mediante FUT de fecha 28 de noviembre del 2022 con expediente administrativo N° 22-021471-001, **doña VASQUEZ GUTIERREZ ROSARIO LUCIA MARINA**, quien solicita Requerimiento de pago tal como lo señala la Resolución Directoral N° 467-2013-HRI/ORRH; del Art. 01 del Decreto de Urgencia 037-94, para ello adjunta declaración de la planilla de pagos y demás anexos con la que apoya su pretensión, que según solicitud realizada por doña **VASQUEZ GUTIERREZ ROSARIO LUCIA MARINA**, quien peticiona se le considere y se realice el Cálculo, Liquidación y Pagos de los devengados que se produzcan como consecuencia de la Correcta Aplicación del Art. 01, del D.U. N° 037-94, es por ello, que presenta la solicitud adjunta copia de la Resolución Directoral N° 467-2013-HRI/DE. según el **Informe Situacional N° 025-2022-HRI-ORRH/USEEL**; de fecha 16 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, donde se aprecia los

....///

\\...

datos laborales del administrado, donde hace de conocimiento; a) Qué, **doña VASQUEZ GUTIERREZ ROSARIO LUCIA MARINA**; b) siendo su fecha de ingreso el 01 de diciembre de 1986, Según R.D. N° 420-86-UDES/OPER, (C.S. PARCONA) NOMBRADA, c) Reasignada al HRI. 22 de diciembre de 1990, según R.D. N° 235-90-HADS/OPER, d) Cargo Actual según ascenso CONTADOR II, a partir del 01 de diciembre del 2016, según R.D. N° 422-2016-HRI/UPER, Nivel SPA, d) acumulando un tiempo de servicio de 36 años, 00 meses y 23 días, al 31 de diciembre del 2022. que de acuerdo, al acuerdo al Decreto de Urgencia N° 037-94, en los Considerando: señala que, es conveniente otorgar una Bonificación Especial que permita elevar los montos mínimos del ingreso Total Permanente de los servidores de la Administración Pública, Activos y Cesantes, según los grupos ocupacionales Profesionales, Técnicos y Auxiliar, así como a los funcionarios y Directivos, de acuerdo a las posibilidades fiscales y dentro del marco del Presupuesto aprobado para 1994; De conformidad con lo dispuesto con los artículos 16° y 23° de la Ley N° 26268 Ley del Presupuesto del Sector Público para 1994; En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, llegando a la conclusión Declarando Infundado lo solicitado por doña **VASQUEZ GUTIERREZ ROSARIO LUCIA MARINA**.

Qué, de acuerdo al **Informe Legal N° 21-2023-HRI-DE/AJ**; señala que el D.U. N° 037-94, tiene por finalidad: i) fijar a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del ingreso total permanente de los servidores activos y cesantes de la administración Pública; y ii) aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma a partir de la fecha indicada.

Qué, el número 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 08 de diciembre de 2004, dispone: "las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año Fiscal para los pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuestas del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad"; detalle formal que, en el caso de autos, no se ha dado; que de otro lado el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece: "Prohibese en las entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento (...)"; en tal sentido, no corresponde estimar el extremo petitionado, llegando a la Conclusión, que esta oficina de Asesoría Legal es de Opinión que se declare INFUNDADO el pedido de la administrada **VASQUEZ GUTIERREZ ROSARIO LUCIA MARINA**, sobre la correcta aplicación del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 0337-94.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, el Decreto Supremo N° 004-2019-

....///



\\...

JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del **Informe Legal N° 021-2023-DE/AJ**; y con la visación de la Dirección Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADA** la solicitud presentada por **doña VASQUEZ GUTIERREZ ROSARIO LUCIA MARINA**, quien solicita el Cumplimiento de la Correcta Aplicación del Art. 01 del Decreto de Urgencia N° 037-94, y su subsecuente pago de devengados, -----

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al interesado, instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese y Comuníquese,



GOE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761



VMMV/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J.ORRH.
AACG/ABOG.UBPYRL

